

República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version 1
<b>LIQUIDACION OFICIAL</b>		Fecha: Junio 2016
GESTION APOYO INSTITUCIONAL	GESTION FINANCIERA	GESTIÓN HACIENDA
<b>Macroproceso</b>	<b>Proceso</b>	<b>Subproceso</b>

República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version 1
<b>LIQUIDACION OFICIAL</b>		Fecha: Junio 2016
GESTION APOYO INSTITUCIONAL	GESTION FINANCIERA	GESTIÓN HACIENDA
<b>Macroproceso</b>	<b>Proceso</b>	<b>Subproceso</b>

Que, por lo antes expuesto, este Despacho

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Determinar como LIQUIDACION OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL Y SU SOBRETASA AMBIENTAL Conforme a la parte motiva de la presente Resolución, a cargo del contribuyente (los) contribuyente (s) del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental MARLES REYES GIOVANNI, CC No. 000088205549, propietario (s) del Predio con registro catastral No.010503020028000 ubicado en C 21AN 18E 79 MZ I LO 1-4 UR NIZA del Municipio de San José de Cúcuta, quien está obligado a pagarle al Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de UN MILLÓN SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ( \$1,695,000 ) por Concepto de Impuesto Predial Unificado y I por los años gravables de 2015 a 2015 y la suma de TRESCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ( \$317,800 ), por concepto de Sobretasa Ambiental por los años gravables de 2015 a 2015 para un total de DOS MILLONES DOCE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$2,012,800).

**SEGUNDO:** Que la suma anteriormente señalada deberá ser pagada dentro de los QUINCE (15) días siguientes a la notificación de la presente resolución al Municipio de San José de Cúcuta NIT 890.501.434-2 más el valor de los intereses de mora generados hasta la fecha de pago a la tarifa vigente.

**TERCERO:** Notifíquese la presente Resolución conforme a lo dispuesto en los artículos 304 y 305 del Estatuto de Rentas Municipales, informando al contribuyente que contra la presente resolución de conformidad con los artículos 10º y 477º del Acuerdo 040 de 2010. Procede únicamente el RECURSO DE RECONSIDERACION, que debe ser interpuesto ante el Subsecretario de Despacho Área Gestión de Rentas e Impuestos de la Secretaría de Despacho Área Dirección de Hacienda, ubicada en la Calle 11 No. 5 -49 Centro 1er piso dentro de los dos meses siguientes a la notificación del mismo, con el lleno de los requisitos señalados en el artículo 479º del Acuerdo 040 de 2010.

Dado en san José de Cúcuta el día 24 de Agosto de 2016

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**CARMEN ROSA RODRIGUEZ AVILA**  
Coordinadora de Liquidación  
Área Gestión de Rentas e Impuestos

**RESOLUCION POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL IMPUESTO PREDIAL Y SU SOBRETASA Nro. 952754 010503020028000 CONSIDERANDO**

Que, la Administración Municipal de San José de Cúcuta por intermedio de la Subsecretaria de Despacho Área Gestión de Rentas e Impuestos conforme con los artículos 1º, 6º, 10º, 28º al 30º 436º del Acuerdo 040 de 2010 del Municipio de San José de Cúcuta tiene la facultad de liquidación del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental.

Que el Impuesto Predial Unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces ubicados en el Municipio de San José de Cúcuta y podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario puede perseguir el inmueble sea quien fuere e

Que, los elementos del Ir artículos 5º y 28º del Artículo 54º, modificado pasivos del Impuesto en quienes se realicen autónomos en quienes se infraestructura serán sujetos pasivos del impuesto de explotación comercial contratos de concesión entidades oficiales de impuesto, en su calidad conjuntamente por el pago existencia del inmueble. Agustín Codazzi para las de 2010 ETM de acuerdo periodo comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre del respectivo año gravable entendiendo que el Impuesto Predial Unificado y la sobretasa ambiental se causa el 1º de enero del respectivo año gravable.

Que el predio con Registro Catastral No. 010503020028000 ubicado en C 21AN 18E 79 MZ I LO 1-4 UR NIZA del Municipio de San José de Cúcuta, existe en la base de datos que entrego el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, el cual fijo un avalúo catastral para la liquidación del Impuesto Predial Unificado y la Sobretasa Ambiental y cuyo propietario(s) es (son) MARLES REYES GIOVANNI, CC No. 000088205549.

Que, el (los) contribuyente (s) MARLES REYES GIOVANNI, CC No. 000088205549, Propietario (s) del Predio con registro catastral No.010503020028000 ubicado en C 21AN 18E 79 MZ I LO 1-4 UR NIZA del Municipio de San José de Cúcuta, le debe(n) al Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de DOS MILLONES DOCE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE . (\$2,012,800) por los años gravables de 2015 a 2015 por concepto del Impuesto Predial Unificado y Sobretasa Ambiental de conformidad con lo señalado en el Acuerdo 040 de 2010, Estatuto Tributario Municipal.

Que, la Liquidación Oficial de esta deuda, es como sigue:

VIGENCIA	CONCEPTO	AVALUO	TARIFA	CAPITAL
2015	Corporor	\$ 211.871.000	1,5	\$ 317.800
2015	Impuesto Predial	\$ 211.871.000	8	\$ 1.695.000
<b>SUBTOTAL</b>				<b>\$ 2.012.800</b>

Formulario de liquidación de impuestos con código de barras y datos de contribuyente MARLES REYES GIOVANNI. Incluye campos para fecha de entrega, descripción del predio, y detalles de pago.